



**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0138-R**

**Quito, D.M., 22 de septiembre de 2025**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSIDERANDO**

**QUE**, el Código Aeronáutico, en el artículo 109, establece que *“Para explotar cualquier servicio aéreo se requiere de una concesión o permiso de operación, otorgado mediante acuerdo o resolución, según el caso, del Consejo Nacional de Aviación Civil o de la Dirección General de Aviación Civil, de conformidad con el presente Código, las leyes y reglamentos pertinentes”*;

**QUE**, el artículo 112 *ibídem*, contempla que *“La Dirección General de Aviación Civil concederá permisos de operación para los servicios de trabajos aéreos y otros similares especificados en el Art. 106”*;

**QUE**, el Código Aeronáutico, en los artículos 105 y 106, determina, que los servicios de trabajos aéreos, constituyen otros distintos del transporte aéreo, a que las aeronaves particulares pueden ser destinadas comercialmente; y, que estos pueden ser de turismo aéreo con base en remuneración, aerotopografía, publicidad comercial, y otros similares, las actividades de los aeroclubes y escuelas de aviación, aviación agrícola y forestal, y, cualesquiera otros usos distintos del transporte aéreo a que las aeronaves puedan ser destinadas comercialmente;

**QUE**, la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en los artículos 5 y 6, señala que el Director General de Aviación Civil es la máxima autoridad de la Dirección General de Aviación Civil y ejerce la representación legal, judicial y administración; en consecuencia, es la autoridad competente para otorgar esta clase de permisos de operación;

**QUE**, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0100-R de 11 de diciembre de 2024, se aprobó la Nueva Edición de la RDAC 101 – Sistemas de Aeronaves no Tripuladas (UAS);

**QUE**, la compañía **HEXO DRONE S.A.S.**, es titular de un Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos, en la modalidad de Inspección y Vigilancia Aérea, en todo el territorio continental ecuatoriano, otorgado mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0113-R de 17 de octubre de 2023, su Permiso de Operación se encuentra vigente hasta el 17 de octubre de 2025;

**QUE**, con Oficio No. HEXO-GG-044-2025 de 18 de agosto de 2025, ingresado a la Dirección General de Aviación Civil con documento Nro. DGAC-SEGE-2025-4826-E del mismo día mes y año, la compañía **HEXO DRONE S.A.S.**, solicita la renovación y modificación del Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos, en la modalidad de Inspección y Vigilancia Aérea, en todo el territorio continental ecuatoriano.

La modificación de la compañía **HEXO DRONE S.A.S.**, consiste en incrementar los siguientes fabricantes:

**Fabricantes: DJI, FLYPIX, PARROT, EIPEKS, SKYDIO, DELAIR, XAG, BOEING, JOUAV, TERRADRONE, AUTEL, 3DROBOTIC AUTOMATION, HUBSAN, DRON INNOVA, RYZE TECH, SAXON, EROVIRONMENT, AERYON LABS, SKIFRONT, MICRO DRONES, SPIDER-I, TEAM BLACKSHEEP, SCHIEBEL, IMMERSIONRC, GA-ASI, KDE DIRECT, NORTHROP GRUMMAN, BETAFLIGHT, TEXTRON SYSTEMS, AERIALOOP LLC**". En las siguientes categorías:



**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0138-R**

**Quito, D.M., 22 de septiembre de 2025**

<b>Categoría UA</b>	<b>Tipo UA</b>	<b>Peso</b>
Multirotor	Cuadricóptero	MTOW < 250 g
	Hexacóptero	251 g < MTOW < 900 g
	Octacóptero	901 g < MTOW < 5 Kg
		5 Kg < MTOW < 25 Kg
		25 Kg < MTOW < 150 Kg
Aeronaves	Ala fija (monoplano, multiplano)	MTOW < 30 Kg
	Ala volante	
	Ala giratoria	

**QUE**, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0819-M de 27 de agosto de 2025, la Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicitó a los procesos institucionales de la DGAC, emitan sus informes sobre la solicitud de renovación y modificación presentada por la compañía HEXO DRONE S.A.S.;

**QUE**, la Dirección Financiera mediante memorando Nro. DGAC-DFIN-2025-1557-M de 28 de agosto de 2025, informa que: “(...) se ha revisado el Sistema Financiero Integrado, en donde se desprende que la compañía HEXO DRONE S.A.S con RUC. Nro. 1793194659001, NO mantiene valores vencidos pendientes de pago derivados de facturación, para con la Dirección General de Aviación Civil, según estado de cuenta adjunto (...)”;

**QUE**, mediante memorando Nro. DGAC-DCAV-2025-1884-M de 10 de septiembre de 2025, el Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua recomienda que “(...) se continúe con el trámite que corresponda a fin de atender la solicitud de la compañía HEXO DRONE S.A.S., encaminada a la obtención de la renovación y modificación del Permiso de Operación correspondiente (...)”;

**QUE**, con memorando No. DGAC-OTAE-2023-0217-M de 11 de septiembre de 2025, la Gestión Interna de Transporte Aéreo, remite su informe en el cual, luego de realizar el respectivo análisis recomienda: “(...) continuar con el proceso de otorgamiento [sic] del permiso de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, en la modalidad de Inspección y Vigilancia Aérea en todo el territorio continental ecuatoriano (...)”;

**QUE**, a través del memorando No. DGAC-DADM-2025-3535-M de 11 de septiembre de 2025, la Dirección Administrativa, remite el informe de seguros aeronáuticos en el que concluye que “(...) la compañía **HEXO DRONE S.A.S.**, mantiene vigente los seguros reglamentarios, póliza de fiel cumplimiento para el permiso de operación **DGAC-DGAC-2023-0113-R** vigente hasta el 17 de octubre de 2025 y póliza de responsabilidad civil para el dron marca AERIALOOP , hasta el 30 de junio de 2026 con lo cual puede continuar el trámite de renovación del permiso de operación para realizar servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Inspección y Vigilancia Aérea dentro de las competencias de la Gestión de Seguros, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos determinados por las demás áreas de la DGAC (...)”;

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-RDAE-2025-0231-M de 15 de septiembre de 2025, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico presenta su informe recomendando que por cumplidos los requisitos reglamentarios de orden legal, el Director General de Aviación Civil, puede atender favorablemente la solicitud de renovación y modificación del Permiso de Operación que tiene la compañía **HEXO DRONE S.A.S.**;

**QUE**, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0888-M de 19 de septiembre de 2025, se presentó el informe unificado al Director General, en su parte pertinente se indica lo siguiente:

“(...) En el marco de las atribuciones de esta Dirección, una vez analizados los informes presentados por las Gestiones Internas de Derecho Aeronáutico y Transporte Aéreo se desprende que no existe objeción desde el punto de vista legal y aerocomercial para que se atienda favorable a la solicitud de la compañía **HEXO DRONE S.A.S.**, encaminada a renovar y modificar su permiso de operación, para realizar Servicios de Trabajos Aéreos, en la modalidad de Inspección y Vigilancia Aérea, en todo el territorio continental



**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0138-R**

**Quito, D.M., 22 de septiembre de 2025**

*ecuatoriano, otorgado mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0113-R de 17 de octubre de 2023.*

**4.2.1.** *Usted señor Director General de Aviación Civil, Encargado, es la autoridad competente para conocer y resolver la solicitud de renovación y modificación del Permiso de Operación de la compañía **HEXO DRONE S.A.S.***

**4.2.2.** *De acuerdo con los informes favorables de los procesos institucionales recibidos, se desprende que la compañía **HEXO DRONE S.A.S.**, cumple con los requisitos de orden legal, aerocomercial, financiero, técnico y de seguros; en virtud de lo cual, se puede proceder a renovar y modificar el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Inspección y Vigilancia Aérea, dentro del territorio litoral ecuatoriano, otorgado mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0113-R de 17 de octubre de 2023 (...);*

**QUE**, la solicitud de la compañía HEXO DRONE S.A.S., ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

**QUE**, mediante Decreto Ejecutivo No. 344 de 06 de agosto de 2024, se designa al señor Juan Pablo Franco Castro, como Director General de Aviación Civil, Encargado;

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

**RESUELVE**

**Artículo Primero.- Renovar y Modificar** a la compañía **HEXO DRONE S.A.S.**, en adelante, la "Permisionaria", su permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos, en la modalidad de Inspección y Vigilancia Aérea, en todo el territorio continental ecuatoriano.

**Artículo Segundo.-** La "Permisionaria" realizará sus actividades con aeronaves no tripuladas UAS.

**Fabricantes:** DJI, FLYPIX, PARROT, EIPEKS, SKYDIO, DELAIR, XAG, BOEING, JOUAV, TERRADRONE, AUTEL, 3DROBOTIC AUTOMATION, HUBSAN, DRON INNOVA, RYZE TECH, SAXON, EROVIRONMENT, AERYON LABS, SKIFRONT, MICRO DRONES, SPIDER-I, TEAM BLACKSHEEP, SCHIEBEL, IMMERSIONRC, GA-ASI, KDE DIRECT, NORTHROP GRUMMAN, BETAFLIGHT, TEXTRON SYSTEMS, AERIALOOP LLC. En las siguientes categorías:

<b>Categoría UA</b>	<b>Tipo UA</b>	<b>Peso</b>
<b>Multirotor</b>	<i>Cuadricóptero</i>	<i>MTOW &lt; 250 g</i>
	<i>Hexacóptero</i>	<i>251 g &lt; MTOW &lt; 900 g</i>
	<i>Octacóptero</i>	<i>901 g &lt; MTOW &lt; 5 Kg</i>
		<i>5 Kg &lt; MTOW &lt; 25 Kg</i>
<b>Aeronaves</b>	<i>Ala fija (monoplano, multiplano)</i>	<i>25 Kg &lt; MTOW &lt; 150 Kg</i>
	<i>Ala volante</i>	
	<i>Ala giratoria</i>	
		<i>MTOW &lt; 30 Kg</i>

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se otorga, deberá solicitar autorización a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y



## Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0138-R

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2025

reglamentarios pertinentes.

Los RPAs deberán ser operados de acuerdo con las limitaciones operacionales del fabricante y según las disposiciones establecidas en la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0100-R de 11 de diciembre de 2024, mediante la cual se aprobó la Nueva Edición de la RDAC 101 – Sistemas de Aeronaves no Tripuladas (UAS);

**Artículo Tercero.-** El presente permiso de operación, tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir del 18 de octubre de 2025.

**Artículo Cuarto.-** La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el Edificio Almagro Plaza, Oficina 1114, Diego de Almagro y Pedro Ponce Carrasco, en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.

Cuando requiera trasladar la base principal de operaciones y mantenimiento o instalar una base de operaciones deberá notificar a la Dirección General de Aviación Civil para que se proceda a la inspección y autorización correspondiente.

**Artículo Quinto.-** En caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, deberá solicitar con por lo menos **sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento de esta resolución; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

De no observar esta disposición, solicitará el otorgamiento de un nuevo permiso, previo el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**Artículo Sexto.-** La "Permisionaria" deberá mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

**Artículo Séptimo.-** La "Permisionaria" deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil.

**Artículo Octavo. -** La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, conforme lo determinado en el artículo 9 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados y al Reglamento de Seguros Aeronáuticos relativos a:

1. La Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente permiso de operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a las aeronaves, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
3. Los certificados de matrícula, aeronavegabilidad, seguros y licencia de radio de la aeronave.
4. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

**Artículo Noveno.-** El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil previo el respectivo trámite legal.

**Artículo Décimo.-** La "Permisionaria" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigente, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las

### Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



**REPÚBLICA  
DEL ECUADOR**

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0138-R**

**Quito, D.M., 22 de septiembre de 2025**

disposiciones emanadas por la Autoridad Aeronáutica.

**Artículo Décimo Primero.-** De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a los procesos pertinentes de la Institución.

**Comuníquese, notifíquese y publíquese.**

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Juan Pablo Franco Castro  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO**

Copia:

Señor  
Diego Rodrigo Jaramillo Valencia  
**Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua**

Señor Máster  
Edwin Efraín Santos Hernández  
**Director Administrativo**

Señora Magíster  
Gladys Marisol Carvajal Burgos  
**Directora Financiera**

Señor Magíster  
Walther David Naranjo Villacres  
**Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargado**

Señor Magíster  
Edgar Andrés Flores Lara  
**Analista de Seguros Aeronáuticos 3**

Señorita  
Zamia Isabel Abad Correa  
**Oficinista**

Señor Abogado  
Jaime Ernesto Fuentes Lucero  
**Abogado 2**

Señorita Tecnóloga  
Ivana Doménica Mora Salvador  
**Oficinista**

jf/wn

**Dirección General de Aviación Civil**

**Dirección:** Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

**Código postal:** 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

**www.aviacioncivil.gob.ec**

\* Documento firmado electrónicamente por Quijux

